

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Continuacion de la lista de cantidades entregadas al Banco de España por los Ayuntamientos de esta provincia con destino á las personas que han sufrido pérdidas en las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería.

	Pesetas.
Colmenar Viejo.....	250
Chamartin.....	100
Canillejas.....	25
Daganzo de Arriba.....	50
Villalvilla.....	75'50
Villamantilla.....	50
Arroyo Molinos.....	25
Navas del Rey.....	125

(Se continuará.)

Secretaría.—Negociado 9.º

Hallándose depositado por este Gobierno un pollino que fué hallado sin dueño, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna que lo reclame, se avisa al público para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que empiece á publicarse este edicto, se presente en este Gobierno y Negociado expresado á recogerlo su dueño, en la inteligencia que pasado este tiempo se acordará lo que proceda, perdiendo éste sus derechos sobre dicha caballería.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision Provincial.

Sesion de 2 de Octubre de 1879.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Revuelta, y con asistencia de los Sres. Serantes, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó fijar como dias de sesion, para lo sucesivo, los juéves á las dos de la tarde.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la solicitud de D. Lorenzo Blanco, rematante á la exclusiva de la venta de carnes en Torrejon de Velasco, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho pueblo, por la cual se le impuso la multa de cinco pesetas como infractor de las Ordenanzas municipales confirmando la providencia de dicha Autoridad.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

capital, que reclama las denuncias prevenidas contra el Secretario del Ayuntamiento de Chamartin, por Agustín y Andrés Romera, Vicente Alemany, Márcos Fernandez y otros vecinos de Tetuan, así como cualquiera otros antecedentes que aparezcan relativos á las disidencias que parece existían entre aquél y éstos, y cuantas noticias puedan existir referentes al asesinato de dicho Secretario, que según resulta del expediente, varios vecinos de Chamartin, cuyos nombres no se mencionan, acudieron por medio de solicitud en 18 de Abril de 1878 ante la Diputacion en queja contra el Secretario de aquel Ayuntamiento, pidiendo su destitucion, fundándose para ello en el comportamiento, tanto en las cuestiones administrativas como particulares; que dicha solicitud fué devuelta en 28 de Octubre de dicho año al citado Ayuntamiento, porque con arreglo á los artículos 74 y 78 de la ley municipal, á dicha Corporacion correspondía adoptar la resolucion que estimara conveniente, sin que con fecha posterior se haya producido queja ni reclamacion alguna contra el referido Secretario, y que en cuanto á la remision de datos que directa ó indirectamente puedan contribuir al esclarecimiento del delito que se persigue, sus autores ó cómplices no existe en estas dependencias dato ni antecedente alguno de los pedidos por el Juzgado en su exhorto.

Expedir la certification solicitada por D. Joaquín Fernandez Albert, del acuerdo adoptado por la Diputacion provincial en 26 de Julio último, denegando al Ayuntamiento de Leganés la autorizacion solicitada para entablar demanda contencioso-administrativa contra el expediente sobre nulidad de venta de la Casa-Matadero de aquella localidad, previo el pago de los derechos establecidos.

Informar al Sr. Gobernador, respecto á la reclamacion deducida por el Director gerente de la Compañía general de tranvías de esta capital remitido á esta Comision en 2 de Setiembre, que no verificándolo contra acuerdo del Ayuntamiento y si solamente contra los tomados por la Comision de Hacienda del mismo, no puede dar dictámen sobre el fondo de la cuestion y que debe manifestar al interesado acuda en primer término ante el Ayuntamiento, y caso de que el acuerdo de éste no le sea favorable, entablar su recurso segun previene el art. 171 de la ley municipal.

Rectificar el error padecido al estampar el primer apellido del mozo núm. 158 del distrito de Buenavista, sorteado en el reemplazo de 1878, Martin Labuena y Castilla, que aparece en el libro de actas correspondiente con el apellido Lahurra en vez de Labuena que es el verdadero, expidiéndole la certification que tiene solicitada.

Expedir la certification de quintas solicitada por D. Eduardo Perez San Julian y Manjon, quinto con el núm. 42 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1871, copiando íntegra la certification

expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Madrid en 23 de Setiembre próximo pasado.

Hacer constar en el libro de actas corriente, que el ingreso en Caja del mozo núm. 5 por el pueblo de la Cabrera, y reemplazo de 1877, Severiano Moreno hasido en concepto de recluta disponible, puesto que con el ingreso de Eusebio Garcia Blas, núm. 1 de Lozoya y reemplazo dicho, quedó cubierto el cupo de este pueblo, oficiándose lo resuelto al jefe de la Caja.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar definitivamente las cuentas de fondos municipales de Navalcarnero, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de 1877-78 y la del año económico de 1869 á 70.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente relativo á la expropiacion de un terreno que hoy ocupa la estacion del ferro-carril directo de Madrid á Ciudad-Real, que la Administracion para los casos de expropiacion forzosa debe entenderse con el que resulte dueño de la finca por el hecho de la posesion pacífica acreditada, y siempre que no exista reclamacion de tercero por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ó otro cualquier gravámen, en cuyo caso deberá depositarse el precio de la tasacion con arreglo al art. 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836 que corresponde entregar el mismo precio al dueño sin más justificacion. Y toda vez que el Sr. Sunsi, tiene acreditada la posesion pacífica de los terrenos de que se trata, debe entregarse inmediatamente al interesado el precio de la tasacion aprobada por Real orden de 2 de Agosto último, siempre que no conste reclamacion de tercero por los enumerados derechos.

Negar la certification solicitada por D. Pablo C. Gipini, del papel sellado invertido en el pleito seguido por el mismo ante el suprimido Consejo provincial con la Compañía de los ferro-carriles del Norte, sobre indemnizacion de perjuicios con motivo de la construccion del ferro-carril de contorno, en atencion á habersele facilitado anteriormente dicho documento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel G. de Huertas, apoderado del Sr. Conde de Salvatierra, por el presente, se le cita para que en el término de seis dias se persone en el Negociado de Propiedades de esta Administracion, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Juan Martinez, Alcalde constitucional de Vicálvaro.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 13 del mes de Noviembre del año de 1879, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y finqueros de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figura en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 81 de orden. D. Lucas Muñoz.—Una tierra de 18 fanegas en el Cerro del Batañ: linda Norte y Oriente barranco del Batañ y vereda que baja del Negralejo; Mediodía y Poniente Duque de Sevillano; capitalizada en 4 500 pesetas.

Núm. 85. D. Bartolomé Nuñez herederos.—Un pajar en la calle de Ambroz; linda Oriente Pedro Contreras; Mediodía herederos de Manuela Alarnés; Poniente Pedro Pinilla, y Norte herederos de Juan Rodriguez; capitalizada en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 90. Herederos de Marcelino Piniña.—Una casa calle Nueva, núm. 27; linda Norte dicha calle; Oriente Vicente Salazar; Mediodía Francisco Gil, y Poniente concurso de Blas Perez; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 195. Elías Piniña herederos.—Una casa calle del Espejo, núm. 3; linda Norte Pedro Piniña; Oriente Matías Sanz; Mediodía Manuel Orue, y Poniente calle del Espejo; capitalizada en 3.425 pesetas.

Núm. 108. D. Juan Parada.—Una casa calle de los Gallegos, núm. 22; linda Oriente plazuela; Mediodía casa que fué de las Animas; Poniente Manuel Bárbara, y Norte Victorio Puebla; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 109. Juan Rodriguez Estéban herederos.—Una tierra camino de Fuencarral, de tres fanegas ocho celemines de segunda clase; linda Oriente Matías Sanz; Mediodía el arroyo y éste la corta un pico; Poniente Juliana Almoguera, y Norte camino de Fuencarral; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 158. Doña Teodora Cuartero.—Una

tierra de tres fanegas en el Barrigudo: linda Oriente Cipriano Lopez; Mediodía Marqués de Claromonte; Poniente vereda de la Cebolla, y Norte Máximo Moreno; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.
 Núm. 163. D. Eugenio Nuñez Abab.—Una tierra en la Calderera, de tres fanegas; linda Poniente y Mediodía Pedro Contreras; Oriente Juan Galoete, y Norte el camino; capitalizada en 2.425 pesetas.

Núm. 190. Doña Teresa Calixto Blanco.—Una tierra en el camino alto, de tres fanegas seis celemines de tercera clase: linda Oriente Eduardo Verdes; Mediodía camino alto; Poniente Duquesa de Sevillano, y Norte arroyo de Valdelacierva; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.
 Núm. 218. Doña Tomasa Garcia.—Una casa en las Ventas del Espíritu Santo, y su calle de Málaga: linda Mediodía y Poniente

terrenos de la Peninsular; capitalizada en 8.125 pesetas.
 Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.
 Lo que he dispuesto se publique en el

BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.
 Vicalvaro á 23 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Juan Martínez.—Por su mandado, el Comisionado, Luis Clavo y H.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 5 del mes de Noviembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pedro Perez.....	Fuenlabrada.....	Rústica.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	4'69
".....	".....	".....	".....	".....	9'50
Eustasio Pascual.....	Colmenar de Oreja.....	Urbana.....	Colmenar de Oreja.....	Estado.....	11'25
Juan Casero.....	".....	Rústica.....	".....	".....	18'75
".....	".....	".....	".....	".....	8'75

Madrid 24 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

Con la competente autorización, se saca á pública subasta la corta de leñas del tranzon La Angostura, perteneciente á este término municipal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que se leerá al empezarse la subasta, cuyas leñas han sido tasadas en 3.000 pesetas, habiéndose señalado para verificar la subasta el día 27 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial del pueblo.

Alameda del Valle 22 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Bustarviejo.

Con la competente autorización superior, y previa acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el domingo 30 de Noviembre inmediato, á las doce del día y en la casa consistorial de esta localidad, se verificarán separadamente y bajo las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en Secretaría, las subastas de los montes de Roble Bajo, de las fincas de estos propios, que con sus respectivas tasaciones se pasan á demostrar:

Tranzón, Peña Retama y Bedra de la dehesa del Valle, tasada en 3.000 pesetas.
 Todo el monte de la Cotilleja, tasada en 1.000 id.

Y para su publicidad se inserta el presente.

Bustarviejo 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde accidental, Pedro Diaz.—De su orden, Pedro Osete, Secretario.

Cabanillas de la Sierra.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se arriendan en pública licitación los pastos de la dehesa boyal de este pueblo, para su disfrute con 80 cabezas de ganado vacuno, destinado exclusivamente á la labor por el tipo, tiempo y demás que expresa el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Para ésta se señala el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las doce en punto de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, al previo toque de campana.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Cabanillas de la Sierra 19 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Tiburcio Aristimuño.

El Berrueco.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se arrienda en pública subasta las leñas de poda de roble y Fresno del 2.º tranzon de la dehesa boyal de esta villa, titulado Peña del Mojon y Navalva, por el tipo de 400 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y reglamento de Montes vigente. El remate se verificará el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en su casa consistorial.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente llamando licitadores.

El Berrueco 23 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

Garganta.

D. Felipe Carretero, Alcalde Constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que con superior autorización se arriendan en pública subasta los pastos de los montes de estos propios, denominados Cañuelo y Plantío, desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Setiembre del año de 1880; el primero por el tipo de 125 pesetas, para 50 cabezas lanares, y el segundo por el tipo de 75 pesetas, para 25 cabezas lanares y tres vacunas; habiéndose señalado para que tenga efecto la subasta el día siguiente al que cumpla los 30 días que ordena la ley se haya inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de las doce de la mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo el oportuno pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de este distrito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Garganta 19 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Felipe Carretero.

La Aceveda.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta por todo el año forestal los aprovechamientos de pastos de los sitios de esta jurisdicción, que con expresión de sus nombres, tasación, clase y número de cabezas de ganado que han de introducirse, son á saber: Dehesa boyal, para 100 cabezas de ganado vacuno, por la tasación de 250 pesetas.

Las Regueras, para 10 cabezas de ganado vacuno, por la tasación de 25 pesetas.

El Carcabón, para 15 cabezas de ganado vacuno, por la tasación de 40 pesetas.

Las Carcabas, desde 1.º de Noviembre hasta 31 de Marzo, para 40 cabezas de ganado lanar, por la tasación de 40 pesetas.

Cuyos remates se verificarán á los 30 días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL ante el Ayuntamiento de esta villa, dando principio á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del mismo.

La Aceveda 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Sanz.

Lozoya.

Con la superior aprobación, se venden en pública subasta las leñas para carbones de los tranzones denominados Cerro Puerto y Palancar, de los propios de esta villa, cuyo acto tendrá efecto el día 29 del próximo mes, á las once de la mañana, en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lozoya 22 de Octubre de 1879.—El Teniente Alcalde, Lázaro Martín.

Oteruelo del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, autorizado por la superioridad, ha acordado proceder á subastar las leñas de roble del tercer tranzon denominado Zarzal en la dehesa boyal, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 22 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Bruno Sanz.

Paredes de Buitrago.

El Ayuntamiento de este pueblo, previa la competente autorización, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de los montes Prado Concejo y dehesa del Llano, de los propios de este pueblo, para ganado lanar, y para sus remates por separado, se señala el día 24 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo los tipos y condiciones que expresan los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas y hasta tanto en la Secretaría de la municipalidad.

Paredes de Buitrago 23 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Martín.

Patones.

Con la competente autorización, se subastan los pastos de la dehesa boyal para 600 ovejas, 50 mulas y 20 vacas, y precio de 1.200 pesetas las ovejas, mular 50

pesetas y vacuno 20 pesetas, para cuya subasta está señalado el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, dando principio dicho aprovechamiento para ganado lanar en 1.º de Noviembre del corriente año y concluye el último de Febrero del año de 1880, y para mular y vacuno, da principio el 1.º de Mayo de 1880 y concluye el día 30 de Setiembre del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Patones 19 de Octubre de 1879.—El Alcalde, por orden, Guillermo Araujo.

Pedrezuela.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se arriendan en pública licitación los pastos de invierno y primavera de la dehesa boyal de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, el que tendrá lugar el día 30 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pedrezuela 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Manuel Chichón.

Piñilla del Valle.

Autorizado este Ayuntamiento, saca á subasta pública la roza de leñas para carbon del tranzon nominado Bardal y Gargantillas, perteneciente á este distrito municipal, bajo el tipo de 1.500 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 29 del próximo Noviembre, en la casa consistorial de este pueblo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Dios guarde á V. muchos años. Piñilla del Valle 24 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pedro Martín.

Prádena del Rincón.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan las leñas del tranzon Santa Maria, de la dehesa boyal de estos propios, el día 30 de Noviembre próximo, á las doce del día, en la casa consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Alcalde, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Prádena del Rincón 22 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Rascafría.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta las leñas de Roble Bajo, del sitio titulado Soto Arriba, por precio de 175 pesetas, y las del Robledo de Arriba y sitio Cuevas y Mondodillo Aino, por precio de 5.000 pesetas, estando señalado para la subasta el día 26 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Torrelaguna se sirvan dar publicidad á este anuncio.

Rascafría 22 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Redueña.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos de los montes de estos propios, que con expresion de sus nombres, tasación, clase y número de cabezas de ganado que han de introducirse, son á saber:

Dehesa boyal, 160 hectáreas, 600 cabezas lanaras, tasada en 800 pesetas, desde 1.º de Noviembre de 1879 á 30 de Setiembre de 1880.

Peña del Gato, 50 hectáreas, 200 cabezas lanaras, tasada en 300 pesetas, desde 1.º de Noviembre de 1879 á 30 de Setiembre de 1880.

Ladera de los Huertos, 35 hectáreas, 30 cabezas de ganado vacuno, 22 de caballo y mular, tasada en 120 pesetas, desde 1.º de Noviembre de 1879 al 30 de Setiembre de 1880.

Cuyos remates se verificarán el día 25 del próximo mes de Noviembre, ante el Ayuntamiento de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Mariano Velasco.

Torremocha.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 16 de Noviembre próximo, el arrendamiento de los pastos de Soto Torrecort, de los propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Torremocha 15 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pedro Sanz.—Por su mandado, Leopoldo García, Secretario.

Valdilecha.

De conformidad con lo que dispone la ley municipal novísima en su tit. 3.º, capítulo 1.º, art. 72, caso 3.º, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de los corrientes, ha acordado arrendar en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa boyal de este consumo de vecinos, para 500 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 1.200 pesetas, en dos remates, los cuales tendrán lugar en los días 2 y 9 del próximo Noviembre, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdilecha 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Cayetano Alonso.

Venturada.

Con autorización competente del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se enajenan en pública subasta 142 estereos de leña de encina del segundo tranzon del monte Carrascal, dehesa boyal de estos propios, titulado Cerro de los Corrales del Rostro, bajo el tipo de 500 pesetas en que han sido ta-

sados por los empleados del ramo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuya subasta tendrá lugar el día 29 del próximo mes de Noviembre, en la sala Secretaría, de once á una del día.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 23 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Antonio Hernay.

Villamantilla.

Con la competente autorización, se subasta la corta y aprovechamiento de 500 encinas de la dehesa boyal de este pueblo.

La referida subasta tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de la misma, bajo el tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamantilla 24 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Con la competente autorización, se arrienda en pública subasta la bellota de la dehesa boyal de esta villa, para su disfrute con 30 cabezas de ganado de cerda, desde el día en que se apruebe el remate hasta el día 31 de Diciembre próximo.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamantilla 24 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Villavieja.

El Ayuntamiento de este pueblo, autorizado legalmente, ha acordado arrendar en pública licitación y durante el año forestal, los pastos de los montes de estos propios, cual son los siguientes:

Arroyo de la Garganta, para 50 reses lanaras, en 60 pesetas.

Prado Navas, para 50 reses de igual clase, 60 pesetas.

El Chorrillo, para 200 cabezas de idem, 250 pesetas.

Dehesa boyal, para 140 reses vacunas, 350 pesetas.

Las subastas tendrán lugar el día 30 del próximo mes de Noviembre, desde las diez de la mañana en adelante, en la casa consistorial de este pueblo, y bajo los pliegos de condiciones respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villavieja 22 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Isidro Estacan.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Vicálvaro.

D. Enrique Jurado y Giró, Capitan graduado Teniente Ayudante, Fiscal del regimiento húsares de Pavía, 20 de caballería.

Habiéndose escapado en la tarde del 28 del mes próximo pasado del abrevadero que hay fuera del cuartel de este canton, un caballo llamado *Hacendista*, cuya reseña es: entero, castaño-oscuro, calzado del derecho, con arañones, lunar en el talon del izquierdo, rabicano, de 6 años, siete cuartas cuatro dedos, hierro en la cadera izquierda P. y en la derecha R. G. (Remonta general), por este mi primer edicto, cito á presentarse en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Vicálvaro, á la persona que lo tenga ó sepa su paradero.

Vicálvaro 18 de Octubre de 1879.—El Ayudante Fiscal, Enrique Jurado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Lorenzo Gil, de 36 años de edad, de estado casado con Doña Catalina Dominguez, natural de Cepeda, provincia de Salamanca, vecino de Madrid, que habitó últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 7, principal derecha, hijo de Don Antonio y Doña Isidora, el primero difunto, del comercio, el cual es de estatura alta, color bueno, ojos negros, pelo castaño oscuro, sin bigote, cuyo sujeto se encontraba cumpliendo condena en el penal de Alcalá de Henares, de donde se fugó el día 15 de Setiembre próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa, que contra el mismo me hallo instruyendo por falsificación de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho D. Antonio Lorenzo Gil, y su conduccion á la cárcel de Villa, en la calidad de detenido comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Diego Lozano.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Rosa Bueno Martinez, viuda, vecina que ha sido de esta Corte, con domicilio en la calle del Rubio, núm. 37, tienda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días que se la señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que la resultan en causa criminal, que contra la misma se instruye por suponerla autora del delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarada rebelde parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de la referida Rosa Bueno, y caso de ser habida, conducirla á la cárcel de su sexo y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa que se instruye sobre suposicion del nombre de Francisco Rodas Lopez, hijo de Joaquin y de Antonia, natural de Jabaloya, provincia de Teruel, soldado de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de España, que falleció en el Hospital militar de San Ambrosio de la Habana, en 18 de Junio de 1878, cuya causa dió principio á virtud de solicitud de Doña Angela Castellanos, pretendiendo acreditar que el referido sujeto era D. Elías Merlo y Merlo, hijo de Vicente y Nicolasa, natural de Valdepeñas de la Mancha, nacido en Julio de 1849, con quien estuvo casada canónicamente, se cita y llama á cuantas personas conocieran á Francisco Rodas Lopez ó Elías Merlo y Merlo, que tengan que alegar contra la solicitud de la expresada Doña Angela Castellanos, para que lo verifiquen en dicho Juzgado dentro del

término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El actuario, Venancio Perez.

Latina.

«Copia certificada.—Sentencia.—Número 126.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1879.—En los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, ante nos han pendido y penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes de una como demandantes y apelados D. Marcelo García Villaraco y Doña Teresa Naranjo y Marcés, y en su representación el Procurador D. Marcelino Hernández Ramos, de otra el Ministerio Fiscal en concepto de apelante, y de la otra los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Benito Carriedo y Conde y D. Ramon de la Puente y Alonso, demandados, sobre que se declarase pobres á los primeros para litigar con los últimos.

Acceptando los resultandos de la sentencia que en 19 de Octubre de 1878 dictó el Juez de primera instancia del referido distrito de la Latina de esta Corte, y

Resultando además que notificada dicha sentencia á las partes en 23 del propio mes y al Promotor Fiscal en 25, éste con fecha 27 presentó un escrito el día 28 interponiendo de ella apelacion, y admitida que le fué libremente, se remitieron los autos á esta Superioridad, donde personados los demandantes y el Ministerio Fiscal, se ha dado á la alzada la sustanciacion de ley; habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por la no comparecencia de los demandados D. Benito Carriedo y Conde y D. Ramon de la Puente y Alonso:

Vistos, siendo ponente el Magistrado D. Ricardo Gullón:

Acceptando así bien los considerandos en que se funda la sentencia apelada;

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con expresa condenacion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se declara á D. Marcelo García Villaraco y Doña Teresa Naranjo y Marcés, pobres para litigar con D. Benito Carriedo y Conde y D. Ramon de la Puente y Alonso, y se concede á aquellos los beneficios que determina el artículo 181 de la ley, con las reservas establecidas por el 199 y el 200 de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Pantaleon de Ondovilla.—José Rodriguez Calero.—Ignacio Carrasco.—Antonio Garijo Lara.—Ricardo Gullón.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ricardo Gullón, Magistrado ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este superior Tribunal en Madrid á 10 de Octubre de 1879.—L. Trifino Gamazo.—Es copia, conforme á su original á que me remito, y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente de Sala que firmo en Madrid á 11 de Octubre de 1879.—V.º B.º—Ondovilla.—L. Trifino Gamazo.

Es copia.—Conforme á su original á que me remito, y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid á 15 de Octubre de 1879.—L. Trifino Gamazo.

Palacio.

D. Francisco Galicia Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de su publicacion, se cita, llama y emplaza á Rafael Ezebal y

Martinez, hijo de Dionisio y de Josefa, de 19 años de edad, natural de Madrid, á fin de que comparezca en el referido Juzgado de Palacio, á responder en causa que contra el mismo se sigue por hurto de un saco con ropas. Y encargo á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares, que en caso de ser habido procedan á la captura del Rafael, remitiéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1879.—El Juez, Francisco Galicia.—El actuario, Narciso Tribaldós.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Francisco Castro Diaz, hijo de Gregorio y Dominga, natural de San Juan de Muro, Concejo de Sarriá, provincia de Lugo, soltero, de 37 años de edad, panadero, y conductor de un carro de la tahona de la calle del Cardenal Cisneros, núm. 51, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones con el carro expresado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Fermín Suarez y Jimenez.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 15 del corriente para contratar en pública subasta el suministro del petróleo necesario para las oficinas y talleres de este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se subasta el petróleo necesario en las oficinas y talleres de la Imprenta Nacional durante un año.

1.ª Se contratan en pública licitación 8.000 litros de petróleo, ó los que se necesiten en las oficinas y talleres de este establecimiento durante un año, que empezará á contarse desde el día de la aprobación de la subasta.

2.ª El precio que se fija como base para cada litro de petróleo, es el de 78 céntimos de peseta.

3.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional durante el referido tiempo del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de litros que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

4.ª El contratista entregará el petróleo en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previo el pedido que se le hará con anticipación por medio de vales autorizados por esta Administración, y si no lo verificase, ó aquel no fuese admisible, se comprará á su costa en ajuste alzado ó como mejor convenga el que se necesitare, si no repone el desechado en el término de 24 horas.

5.ª El petróleo será reconocido ántes de su admisión por el Conserje de este establecimiento, y será desechado el que á juicio del mismo no fuere de superior calidad.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conducción y demás que ocurran hasta la entrega del petróleo en la Imprenta Nacional, así como también los de otorgamiento de la escritura y de dos copias de la misma, una de ellas en el papel sellado correspondiente.

7.ª El contratista presentará cada mes cuenta de los suministros hechos durante el mismo, y de la cual, despues de exa-

minada por la Administración ó Intervención, se le expedirá el correspondiente libramiento, que le será satisfecho por la Caja de esta dependencia.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador de esta dependencia, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

9.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Sr. Presidente acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja de este establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

10. Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio del artículo que se subasta.

11. La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Dirección.

12. Para presentarse como licitador, es condición indispensable depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad será devuelta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito á 500 pesetas en el término de dos dias, las cuales se consignarán en la citada Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del precio fijado para esta subasta, será desechada.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., según consta por la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta* de....., se comprometo á cumplirlas y á suministrar á la Imprenta Nacional el petróleo que necesite durante un año, al precio de..... (en letra) el litro; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega del depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Autorizada esta Dirección por Real orden de 15 del corriente para contratar en pública subasta el suministro del combustible necesario para las oficinas y talleres de este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se contrata en pública subasta el combustible necesario para las oficinas y talleres de la Imprenta Nacional.

1.ª Se contrata por medio de pública licitación el combustible necesario en las oficinas y talleres de este Establecimiento durante un año, que empezará á contarse desde el día de la aprobación del remate.

El consumo anual probable se calcula en

28.750 kilogramos de hulla ganada (ó sean 2.500 arrobas).

11.500 id. de cok (1.000 arrobas).

11.500 id. de carbon de encina (1.000 arrobas).

5.750 id. de leña de encina (500 arrobas).

2.ª Los precios que servirán de base para la subasta serán los siguientes:

6 céntimos de peseta por cada kilogramo de hulla.

8 id. id. por id. id. de cok.

13 id. id. por id. id. de carbon de encina.

8 id. id. por id. id. de leña de encina.

3.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á este establecimiento del referido combustible, sea cual fuere la cantidad que se necesite, toda vez que la que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

4.ª El contratista entregará el combustible en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previos los pedidos que por medio de vales autorizados se le harán por la Administración.

5.ª El combustible será reconocido por el Conserje y Maquinista de la Imprenta Nacional, devolviéndole el que no sea de superior calidad á juicio de los mismos, y se adquirirá por cuenta del licitador en ajuste alzado, si no repone el desechado en el término de 24 horas.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conducción y demás que ocurran hasta entregar el combustible en la Imprenta Nacional, así como también los de otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

7.ª El rematante presentará cada mes cuenta de las entregas de combustible hechas en el mismo; y despues de examinada por la Administración ó Intervención, se le expedirá el correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la Caja de esta dependencia.

8.ª La subasta se verificará en estas oficinas el día 22 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

9.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen en el pliego cerrado al Presidente por los licitadores, y serán acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja de este establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

10. Pasada la primera media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan presentado nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio de suministro.

11. La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Dirección; y una vez hecho esto, se procederá á elevar el contrato á escritura pública.

12. Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 100 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar en el término de dos dias dicho depósito á 250 pesetas, que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones ó exceda de los precios que sirven de base para esta subasta, será desechada.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., según se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta* de....., se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional el combustible necesario en las oficinas y talleres de la misma durante un año, al precio de..... (en letra) el kilogramo de hulla ganada; á..... (en idem) el de cok; á..... (en idem) el de carbon de encina; y á..... (en idem) el de leña de encina; á cuyo efecto acompaña el recibo

que acredita haber hecho el depósito preventivo de 100 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Fábrica Nacional del Sello.

El día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica y simultáneamente en la Administración económica de Barcelona, la subasta pública para adquirir 2.000 resmas de papel blanco de tina con marcas de aguas, con destino á la elaboración de cédulas personales para el venidero año de 1880-81, con arreglo en un todo al pliego de condiciones y muestras aprobadas por la Superioridad, que desde este día se hallan de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 10 pesetas cada resma, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en esta subasta, será preciso haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, cuyo resguardo se unirá á la proposición firmada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello las 2.000 resmas de papel que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta* del Gobierno, fecha..... ó *Boletín oficial* de la provincia, fecha....., conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) cada resma; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta. Madrid.

(Fecha y firma.)

Junta económica del Hospital Militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de *leche de cabra y burra* que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en la expresada, que dicho acto tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los dias excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (unase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de *leche de cabra y de burra* que se necesite en el Hospital Militar de Madrid por el término de un año, se comprometo á verificarlo al precio de..... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el litro de la de cabra; y á..... pesetas y céntimos de peseta el litro de la de burra; y como garantía acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de 220 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

PASTOS.

Se arriendan para 500 ovejas los del próximo invierno, del prado que fué de propios de Alalpardo, y se tratará de ajuste con D. Diego Lopez, en Algate.